



FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL

Libro diario de reuniones

| Ref | Categoría | Competición | Celebración Equipos | Entrada | Resol. |
|--------------------|--|-------------------------|--|----------|----------|
| 001/09-10 | Absoluta Masculina | Primera Andaluza | 16/01/10 TORROX PMD-ALMERÍA VOLLEY GRUPO 2008 | 19/01/10 | 16/02/10 |
| Hechos: | Primero.- Se considera probado que los dos equipos estuvieron presentes en el momento del partido, como así constan en sus respectivos escritos. | | | | |
| Resolución: | Segundo.- Del mismo modo, se recibe informe por parte de la Secretaría de la Delegación malagueña, asumiendo su responsabilidad debido a un error administrativo. | | | | |
| | Primero.- Los clubes arriba referenciados deben señalar y comunicar con la debida antelación día, hora, y lugar del partido, que se deberá celebrar como fecha tope hasta el día 28 de Febrero. Segundo.- Correrá con los gastos del desplazamiento del equipo visitante la delegación malagueña. A estos efectos, el equipo Triple V Grupo 2008 Almería debe aportar los justificantes, facturas o cualesquiera documentos que sirvan para justificar tales gastos, con el fin de proceder a su determinación en anexo a esta resolución. | | | | |
| 002/09-10 | Cadete Femenina | Campeonato de Andalucía | 10/12/09 AMIGOS CÁDIZ C.V.-ADESA 80 | 16/02/10 | 16/02/10 |
| Hechos: | Único.- Dichos hechos se consideran probados en virtud de lo establecido en el acta arbitral. | | | | |
| Resolución: | Sancionar al equipo CV Adesa 80 con la pérdida del encuentro por 3 sets 0 y parciales 25-0, 25-0 y 25-0 y se le descontará un punto en la clasificación, además de no anotarle el punto por participación como autor de una falta muy grave. | | | | |
| 003/09-10 | Infantil Femenina | Campeonato de Andalucía | 30/01/10 O.S.C. UNICAJA-BERJA C.V. | 16/02/10 | 16/02/10 |
| Hechos: | Único.- Dichos hechos se consideran probados en virtud de lo establecido en el acta arbitral. | | | | |
| Resolución: | Sancionar al equipo CV Berja con la pérdida del encuentro por 3 sets 0 y parciales 25-0, 25-0 y 25-0 y se le descontará un punto en la clasificación, además de no anotarle el punto por participación como autor de una falta muy grave. | | | | |
| 004/09-10 | Cadete Femenina | Campeonato de Andalucía | 21/11/09 POLIDEPORTIVO NERJA-ALHAURÍN DE LA TORRE | 16/02/10 | 16/02/10 |
| Hechos: | Único.- Queda probado tal hecho en virtud de lo establecido en el acta arbitral. | | | | |
| Resolución: | Sancionar al equipo Alhaurín de la Torre con la pérdida del encuentro por 3 sets 0 y parciales 25-0, 25-0 y 25-0 y se le descontará un punto en la clasificación, además de no anotarle el punto por participación como autor de una falta muy grave. | | | | |
| 005/09-10 | Infantil Femenina | Campeonato de Andalucía | 12/12/09 SAN JUAN DEL PUERTO E.M.V.-ALMACENES SAN BLAS ARA | 16/02/10 | 16/02/10 |
| Hechos: | Único.- Queda probado tal hecho en virtud de lo establecido en el acta arbitral. | | | | |
| Resolución: | Sancionar al equipo Almacenes San Blas con la pérdida del encuentro por 3 sets 0 y parciales 25-0, 25-0 y 25-0 y se le descontará un punto en la clasificación, además de no anotarle el punto por participación como autor de una falta muy grave. | | | | |
| 006/09-10 | Infantil Femenina | Campeonato de Andalucía | 06/02/10 AL-BAYYANA ROQUETAS-BERJA C.V. | 16/02/10 | 16/02/10 |
| Hechos: | Único.- Se considera probado al constar en el acta del encuentro. | | | | |
| Resolución: | Sancionar al equipo CV Berja con la pérdida de toda su puntuación y la retirada de la competición, no pudiendo incorporarse a la misma hasta la temporada siguiente. | | | | |
| 007/09-10 | Absoluta Masculina | Primera Andaluza | 24/01/10 EMSISA CHICLANA-UTRERA C.V. | 16/02/10 | 12/04/10 |
| Hechos: | Único.- De las alegaciones realizadas por las partes, existen dos hechos susceptibles de sanción: el primero, el relativo a la actitud incorrecta en relación al primer árbitro del encuentro Sr. Diego Franco Castilla y el segundo, en relación, a lo acontecido con el acta, que afecta al segundo árbitro del partido Sr. Don Alberto López Ortega. Es de conocimiento de este Comité de Competición lo difícil que resulta repartir justicia, y que la actitud de los jugadores, entrenadores, público en muchas ocasiones no es la más idónea para cumplir con este objetivo. La línea de este Comité de Competición en relación con el estamento arbitral es la de buscar un equilibrio, entre la comprensión de la difícil labor de estas personas a la hora de realizar su labor, teniendo muy en cuenta la presión a la que se hayan sometidas, y que esta labor se realice respetando los derechos de jugadores, entrenadores, teniendo muy en cuenta también en este caso que la actitud de estas personas, en muchos casos puede no ser la más correcta, debido a la tensión típica que acompañan a estos momentos. Si bien es muy difícil trazar un límite entre ciertas actitudes, en el presente caso, y de las alegaciones de las partes, se deduce que en ambos casos la actitud de los árbitros no ha sido la más adecuada. | | | | |
| Resolución: | En el primero de los casos, ambas alegaciones coinciden en que el primer árbitro manda a callar al jugador del CV Utrera, constituyendo esta acción una ligera incorrección con respecto al jugador del CV Utrera que posiblemente se vió ofendido con esta actitud. Existe reconocimiento de esta actitud por parte del primer árbitro, alegando que nunca lo hizo de forma ofensiva. Respecto al segundo, parece ser que existe una discusión entre el segundo árbitro y el capitán del CV Utrera. No quedando claro de las alegaciones quién inició dicha discusión, ni la intensidad de la misma. Quedan probados ambos hechos, no obstante, si bien quedan probados dichos hechos, no es posible determinar si son susceptibles de infracción, ya que ambas partes se contradicen en la intensidad y gravedad de dichos hechos. Apercibir a los Sres colegiados Don Diego Franco Castilla y Don Alberto López Ortega de sanción en relación a las infracciones que se le imputan. | | | | |
| 008/09-10 | Cadete Femenina | Campeonato de Andalucía | 05/12/09 LEPE 2000 C.V.-P.M.D. GIBRALEÓN | 16/02/10 | 19/05/10 |
| Hechos: | Único.- Se consideran probados los hechos relacionados en el acta arbitral toda vez que requerido para ello el equipo P.M.D Gibraleón no realiza alegaciones al respecto. | | | | |
| Resolución: | Sancionar al Sr. Morón por suspensión de una jornada como autor de una falta leve. Sancionar a la Sra. Toscano con suspensión de una jornada como autora de una falta leve. | | | | |
| 009/09-10 | Juvenil Femenina | Juvenil Provincial | 04/12/09 AL-BAYYANA C.D.-UNICAJA ALMERÍA | 16/02/10 | 16/02/10 |
| Hechos: | El equipo Unicaja Almería no abona los arbitrajes. | | | | |
| Resolución: | Se adjunta informe. | | | | |
| 010/09-10 | Juvenil Masculina | Juvenil Provincial | 29/01/10 LEPE 2000 C.V.-ALMACENES SAN BLAS ARACENA | 16/02/10 | 19/05/10 |
| Hechos: | Único.- Debido a las versiones contradictorias, entre ambas partes, equipo arbitral por un lado, y entrenador del equipo C.V Lepe Sr. González, y la consiguiente declaración testifical del equipo Aracena, por medio de su entrenador Sr. Rodríguez, no podemos considerar probados los hechos recogidos en el acta. | | | | |
| Resolución: | No sancionar al entrenador del C.V Lepe Sr. González.. | | | | |
| 011/09-10 | Absoluta Femenina | Primera Andaluza | 23/01/10 MAIRENA VOLLEY CLUB-UTRERA C.V. | 16/02/10 | 17/03/10 |
| Hechos: | Único.- En virtud de lo establecido en el artículo 292 del Reglamento de Régimen Interno de la Federación Andaluza de Voleibol queda probado lo establecido en el acta arbitral. | | | | |
| Resolución: | Sancionar a la jugadora número 8 , capitana del equipo Mairena Voley Club, Srta Luna, con la suspensión de una jornada. | | | | |

| Ref | Categoría | Competición | Celebración Equipos | Entrada | Resol. |
|--------------------|--|-------------------------|---|----------|----------|
| 012/09-10 | Absoluta Masculina | Primera Andaluza | 20/12/09 UNICAJA ALMERÍA-ALMERÍA VOLLEY GRUPO 2008 | 16/02/10 | 17/03/10 |
| Hechos: | Único.- Quedan probadas ambas circunstancias al recogerse en el acta del encuentro. | | | | |
| Resolución: | Único.- Sancionar al equipo Unicaja Almería con multa de diez euros como autor de una falta leve. | | | | |
| 013/09-10 | Juvenil Masculina | Juvenil Provincial | 15/01/10 LEPE 2000 C.V.-CV LUCENA DEL PUERTO | 16/02/10 | 17/03/10 |
| Hechos: | ÚNICO.- En virtud de lo establecido en el artículo 292 del Rri de la FAVB se considera probado lo establecido en los antecedentes de hecho. | | | | |
| Resolución: | ÚNICO.- Sancionar al equipo Lucena del Puerto con multa de diez euros como autor de una falta leve. | | | | |
| 014/09-10 | Juvenil Masculina | Juvenil Provincial | 16/01/10 CV LUCENA DEL PUERTO-ALMACENES SAN BLAS ARACEN | 16/02/10 | 17/03/10 |
| Hechos: | ÚNICO.- En virtud de lo establecido en el artículo 292 del Rri de la FAVB se considera probado lo establecido en los antecedentes de hecho. | | | | |
| Resolución: | ÚNICO.- Sancionar al equipo Lucena del Puerto con multa de diez euros como autor de una falta leve. | | | | |
| 015/09-10 | Juvenil Femenina | Juvenil Provincial | 04/12/09 UNICAJA ALMERÍA-BERJA C.V. | 16/02/10 | 17/03/10 |
| Hechos: | ÚNICO.- En virtud de lo establecido en el artículo 292 del Rri de la FAVB se considera probado lo establecido en los antecedentes de hecho. | | | | |
| Resolución: | ÚNICO.- Sancionar al equipo CV Berja con multa de diez euros como autor de una falta leve. | | | | |
| 016/09-10 | Absoluta Masculina | Primera Andaluza | 16/01/10 TORROX PMD-ALMERÍA VOLLEY GRUPO 2008 | 16/02/10 | |
| Hechos: | | | | | |
| Resolución: | | | | | |
| 017/09-10 | Juvenil Masculina | Juvenil Provincial | 18/03/10 UNICAJA ALMERÍA A-UNICAJA ALMERÍA A | 18/03/10 | 18/03/10 |
| Hechos: | Único.- De las diligencias practicadas por este comité de competición queda probado que dichos equipos cadetes han sido inscritos en dicha competición. Del mismo modo, no han sido suscritas las oportunas licencias ni seguros en relación a la citada competición. | | | | |
| Resolución: | Modificar la clasificación de la fase provincial de Almería del Campeonato de Andalucía Juvenil Masculino, de modo que se excluyan de la misma los resultados de los equipos O.S Unicaja y Berja "B" por alineación indebida. | | | | |
| 018/09-10 | Cadete Masculina | Campeonato de Andalucía | 06/03/10 AMIGOS CÁDIZ C.V.-ADESA 80 | 09/04/10 | 09/04/10 |
| Hechos: | Único.- Queda probado tal hecho en virtud de lo establecido en el acta arbitral. | | | | |
| Resolución: | Sancionar al equipo Amigos de Cádiz con la pérdida del encuentro por 3 sets 0 y parciales 25-0, 25-0 y 25-0 y se le descontará un punto en la clasificación, además de no anotarle el punto por participación como autor de una falta muy grave. | | | | |
| 019/09-10 | Absoluta Femenina | Primera Andaluza | 13/02/10 ROCHELAMBERT C.V.-P.M.D. GIBRALEÓN | 09/04/10 | 09/04/10 |
| Hechos: | ÚNICO.- En virtud de lo establecido en el artículo 292 del Rri de la FAVB se considera probado lo establecido en los antecedentes de hecho. | | | | |
| Resolución: | Sancionar al equipo PMD Gibrleón con multa de 30 Euros como autor de una infracción leve. | | | | |
| 020/09-10 | Cadete Femenina | Campeonato de Andalucía | 05/03/10 PORTACELI C.D.-PORTACELI C.D. | 09/04/10 | 09/04/10 |
| Hechos: | Único.- Quedan probados dichos hechos en virtud del escrito recibido. | | | | |
| Resolución: | Sancionar al equipo CD Portaceli con multa de 60,10 Euros. Este equipo ocupará plaza de descenso, no teniendo en cuenta los resultados obtenidos en sus encuentros disputados. | | | | |
| 021/09-10 | Infantil Masculina | Campeonato de Andalucía | 19/03/10 UTRERA C.V.-ROCHELAMBERT C.V. | 09/04/10 | 12/04/10 |
| Hechos: | Único.- Queda probado tal hecho en virtud de lo establecido en el acta arbitral (Art. 292 Rri). | | | | |
| Resolución: | Sancionar al equipo CV Rochelambert con una multa de treinta euros como autor de una infracción leve. | | | | |
| 022/09-10 | Infantil Masculina | Campeonato de Andalucía | 05/03/10 ROCHELAMBERT C.V.-UTRERA C.V. | 09/04/10 | |
| Hechos: | El encuentro comienza con retraso por problemas en la designación arbitral | | | | |
| Resolución: | | | | | |
| 023/09-10 | Infantil Femenina | Campeonato de Andalucía | 06/03/10 C.D. UNIDEBA-EMV ALHAURIN EL GRANDE | 09/04/10 | |
| Hechos: | El partido no se disputa por problemas con la cancha de juego | | | | |
| Resolución: | | | | | |
| 024/09-10 | Infantil Femenina | Campeonato de Andalucía | 20/03/10 FUNDACIÓN GUADALQUIVIR FUTURO-ADECOR | 09/04/10 | 12/04/10 |
| Hechos: | Único.- Quedan probados ambos hechos ya que éstos han sido recogidos en el acta arbitral, a tenor de lo establecido en el artículo 292 párrafo 2º del Reglamento de Régimen Interno de la FAVB. Hecha la respectiva audiencia al citado equipo sin haberse realizado alegaciones en el plazo establecido, mediante la entrega del acta del encuentro (Art. 297 Rri) se tienen por ciertos los hechos recogidos en el acta. | | | | |
| Resolución: | Apercibir al equipo Fundación Guadalquivir con apercibimiento de sanción si en un futuro reincide en esta conducta. Sancionar al Sr. David Molina Moreno con la suspensión de una jornada como autor de una infracción leve. Sancionar a la Sra. Flavia Martínez Braun y al Sr. Luis Soldado Vasallo con la suspensión de una jornada como autores de una infracción leve. | | | | |

| Ref | Categoría | Competición | Celebración Equipos | Entrada | Resol. |
|--------------------|--|------------------|--|----------|----------|
| 025/09-10 | Absoluta Masculina | Primera Andaluza | 01/05/10 ARAHAL C.V.-TRIPLE V GRUPO 2008 ALMERÍA | 19/05/10 | 19/05/10 |
| Hechos: | Único - En virtud de lo establecido en el artículo 292.2º del Reglamento de régimen interno de la Federación Andaluza de Voleibol que establece que: "Las actas suscritas por los árbitros del encuentro, constituirán medio documental necesario en el conjunto de prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas..." consideramos probada la incomparecencia del equipo Triple V al constar la incomparecencia en el acta del encuentro. No consta en dicha acta que haya existido comunicación alguna por parte del equipo Triple V respecto de su incomparecencia, ni consta en la Secretaría de la Federación Andaluza de Voleibol notificación previa al partido respecto al mismo asunto. No obstante, el equipo Triple V presenta a posteriori escrito de alegaciones en el que se intenta justificar dicha incomparecencia, alegando el accidente de uno de los miembros del equipo. A este Comité de Competición le es imposible entrar en una valoración, ni siquiera superflua, respecto a la aplicación a este caso de la figura de la fuerza mayor, ya que no se justifica, ni se aporta certificación, parte médico, en la que apoyar una presunta decisión favorable. Por lo tanto sin entrar en la veracidad de los hechos, carece de valor probatorio. Si es exigible por otro lado, que dicha circunstancia debe ser comunicada, para su consideración como fuerza mayor, al equipo contrincante, a la Federación de Voleibol, para proceder a la disminución de efectos negativos en el equipo contrario referente a la preparación del partido y otros posibles efectos. Esto no ha quedado probado que se haya realizado. | | | | |
| Resolución: | Por lo tanto, no queda probado la existencia de fuerza mayor como motivo de dicha incomparecencia. Sancionar al equipo Triple V con la pérdida del encuentro por 3 sets 0 y parciales 25-0, 25-0 y 25-0 y se le descontará un punto en la clasificación, además de no anotarle el punto por participación como autor de una falta muy grave, del mismo modo se le aplica la sanción de 300 euros, prevista en el mismo artículo. Igualmente, sancionar al equipo Triple V al pago de los correspondientes derechos arbitrales, y que ascienden a 81 Euros. | | | | |